

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS
127 años al servicio de la Profesión (1891-2018)

XXX JORNADAS DE ACTUACIÓN JUDICIAL



I. ÁREA PERICIAL

“ALERTA: MANTENGAMOS VIGENTE EL ANTIVIRUS”
REPASEMOS – ADVERTENCIAS Y PRECAUCIONES EN LA
LABOR PERICIAL - RECOMENDACIONES

AUTOR: RUBÉN LEONARDO KWASNIEWSKI
E-mail: rubenleo@rubenleo.com.ar

29 y 30 de agosto de 2018
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INDICE

I.- INTRODUCCIÓN

II.- ALERTA: MANTENGAMOS VIGENTE EL ANTIVIRUS

III.- Subtítulo: REPASEMOS – ADVERTENCIAS Y PRECAUCIONES EN LA LABOR PERICIAL – RECOMENDACIONES - ALGUNOS INGREDIENTES

IV.- ADENDA

V.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

I.- INTRODUCCIÓN

La presente ponencia pretende reiterar, insistir y alertar a los colegas que se desempeñan como Auxiliares de la Justicia, en particular como peritos designados de oficio, ello orientado a las mejores prácticas periciales

Entiendo que quienes poseemos antigüedad en la actuación como auxiliares a lo largo de varias décadas, tenemos la obligación de transmitir cuestiones vinculadas tanto a la normativa, así como otras producto del pragmatismo, que no siempre surgen de los textos que tratan lo relacionado a la actuación de los auxiliares, y por tanto contribuir a la formación de las nuevas generaciones. Es una manera de colaborar brindando consideraciones resultado de diversas experiencias y hacer docencia.

Suele denominarse al perito como experto, y esa experiencia supone el conocimiento amplio de los diferentes aspectos vinculados a su función. En oportunidades se advierte el desconocimiento de los propios profesionales de cuestiones elementales. De ahí entonces la insistencia en puntualizar estas apreciaciones.

Consecuencia de las experiencias, se efectúan algunas recomendaciones y se somete a la consideración de los colegas el estar alerta en beneficio tanto de los propios auxiliares como de los destinatarios de sus tareas.

II.- ALERTA: MANTENGAMOS VIGENTE EL ANTIVIRUS

El título de la ponencia es consecuencia de advertir que las conductas negligentes generan dificultades e inconvenientes que pueden derivar en sanciones al profesional por incumplimientos o por no obrar adecuadamente.

Es necesario actuar con la debida responsabilidad. De ahí entonces es que me permití poner el título de mantener vigente el antivirus.

De qué virus estamos hablando ?::

- del virus originado en la falta de la debida atención,
- el virus de la falta de responsabilidad,
- el virus consecuencia de desconocer que otros dependen de nuestro trabajo.

Por tanto esta ponencia, a la vez de insistir en cuestiones ya expuestas con anterioridad en varios trabajos y oportunidades, constituye un llamado de atención para que nos detengamos a reflexionar sobre los diferentes aspectos que muchas veces pasan desapercibidos, pero que quizás de haberles dado la trascendencia necesaria, seguramente habría ayudado a evitar y superar los inconvenientes.

III.- Subtítulo: REPASEMOS – ADVERTENCIAS Y PRECAUCIONES EN LA LABOR PERICIAL – RECOMENDACIONES - ALGUNOS INGREDIENTES

Cual prospecto de medicamento, es conveniente conocer los efectos y contraindicaciones relacionados con la labor pericial

Este trabajo no es nada original. No contiene novedades. Por el contrario se abordan temas de larga data, que permanecen en el tiempo.

Me impulsa a escribirlo comprobar la ligereza con que se toma en demasiados casos, el desempeño de los auxiliares de la Justicia. Hay quienes –permítaseme la expresión- “tocan de oído”, lo cual revela irresponsabilidad, que frecuentemente se atribuye a falencias en la enseñanza, lo cual es parcialmente cierto.

Se repiten situaciones que a mi entender, deberían ser conocidas y actuar en consecuencia.

De ahí el subtítulo: **Repasemos, a lo cual podríamos agregar recordemos, profundicemos el estudio de normas y procedimientos.** El objetivo es apuntar a mejorar la actuación y desempeño, y por ende mejorar la consideración hacia los auxiliares, mejorar su imagen. En definitiva: orientar hacia la jerarquización profesional, hacia la excelencia.

A continuación también se proporcionan **algunos ingredientes para que la receta permita obtener un producto que merezca ser debidamente valorado y resulte útil.**

Al preparar esta ponencia examiné varios antecedentes y trabajos, En uno de ellos, también de mi autoría (1), presentado hace ya seis años, expuse conceptos que – transcurrido ese tiempo- subsisten y están vigentes. Por tanto a continuación voy a reproducir lo que en aquel momento señalé: *“La experiencia me enseña que si no conozco el objeto de la prueba pericial contable, suma de deseos de seres humanos de distinta condición; leyes y normas con un propósito de orden, sumado a necesidades constructivas, técnicas y tecnológicas de seguridad, algunas indispensables otras de convivencia que de alguna manera alteran un estilo de vida, sólo estoy improvisando.*

Frente a este escenario, me resisto a contribuir a ser parte de esa mezcla “desordenada” en constante conflicto donde la culpa siempre es de los otros, en una lucha de clases y niveles sociales por sobrevivir sin convivir ni ajustarse a las “reglas de juego” naturales de la educación o a las impuestas por la sociedad.

Si no conocemos el posicionamiento del perito, su rol, el rol de los demás operadores, el objeto del proceso, la posición de las demás personas desde los diferentes ángulos de las mismas y sus necesidades, la normativa, tanto la profesional como la de

aplicación al caso, y obviamente los aspectos procesales, no vamos a lograr un adecuado desempeño y el producto que resulte (dictamen pericial contable) no resultará útil, eficaz y eficiente, y conducente para la dilucidación de la litis.

*Buscar la integración de conceptos es un problema de relaciones humanas. **Encontrar el equilibrio es difícil, más si se vive en una crisis de credibilidad y desconfianza.** Seguir en un círculo vicioso, con más de lo mismo, es desconocer el escenario en que se mueven, sin respetar los límites de las disposiciones legales, desconocer también la posibilidad de las buenas prácticas periciales, con un comportamiento independiente.”*

Me permito por tanto reiterar e insistir en recordar aspectos que suelen olvidarse o que no se tienen en cuenta por parte de los peritos contadores designados de oficio.

Parte de la base de que la inscripción para participar en los sorteos como Auxiliares de la Justicia, en sus distintos roles, es voluntaria. Ergo al no ser obligatoria se debe tener en claro la importancia de la labor de los profesionales en sus funciones.

Una vez Ingresado al sistema, el profesional debe someterse a las “reglas de juego” Quede en claro que no es posible que el perito “**elija**” tanto el caso que le toca como la posibilidad **de hacer o no la tarea**, ello a excepción de existir algún impedimento o motivo de excusación, en cuyo caso deberá explicarlo y fundarlo debidamente.

Otro de los puntos de partida para este análisis y mejor interpretación del alcance de la ponencia consiste en recordar las **características de la prueba pericial**.

La pericia configura actividad humana mediante la cual se verifican hechos y se determinan sus características y modalidades, sus calidades, sus relaciones con otros hechos, las causas que los produjeron y sus efectos.

En tal sentido, la doctrina define a la prueba de peritos como una actividad realizada por **personas especialmente calificadas por su experiencia o conocimientos técnicos-científicos**, en relación con hechos que exigen de ese saber específico para su correcta interpretación. Y al dictamen emitido por el experto como el acto mediante el cual los peritos, **respondiendo a cada uno de los puntos propuestos** por las partes o incluidos por el juez, **dan cuenta de las operaciones realizadas y exponen su opinión fundada acerca de las conclusiones que a su juicio cabe extraer de aquéllas;** ello con el fin de prestar asesoramiento al órgano decisor, o a quien corresponda valorar el acierto de las conclusiones periciales arribadas.

Es así que **el informe pericial es un medio de prueba fundamental** del cual deba valerse el juez al momento de tener en consideración la existencia o inexistencia de actitudes que una parte le atribuye a la otra.

El experto designado, debe informar objetivamente acerca de las consecuencias que, de acuerdo con su saber y experiencia técnica, deben extraerse de los hechos sometidos a su observación. Por tanto debe tomar en consideración los puntos neurálgicos que constituyen el quid de la cuestión ventilada en autos. De ahí la importancia de conocer los antecedentes del expediente, con anterioridad a la preparación del trabajo.

Conforme la jurisprudencia, la pericia no puede consistir en una mera opinión del perito que prescindiera del necesario sustento científico, el cual, además, no se tiene por sobreentendido sino que ha de exponerse en detalle suficiente.

Lo primero que es necesario tener presente es la responsabilidad profesional que debe presidir toda actuación de los designados.

Claramente las normas procesales contienen expresas disposiciones en cuanto a la aceptación del cargo y a la presentación de los informes, entre otras.

A ello cabe agregar un importante factor cual es la notificación al domicilio electrónico que el profesional constituye en oportunidad de su inscripción.

Desde el momento que es incluido en los respectivos listados para participar en los sorteos para desinsacular a los peritos, corresponde que el profesional tome en cuenta que periódicamente como rutina debe ingresar al portal del Poder Judicial y comprobar si recibió alguna notificación ya sea para hacerle saber sobre una designación u otra cuestión vinculada al asunto judicial (resoluciones por traslados, vistas, comunicaciones, etc.) En este sentido resulta importante señalar que el denominado “aviso de cortesía” puede no ser enviado y/o recibido, lo cual no supe a la notificación electrónica ni la sustituye.

Del mismo modo es necesario efectuar el seguimiento de los expedientes.

Hemos tomado conocimiento de diversas cuestiones que hasta motivaron denuncias ante el Consejo Profesional y luego fueron derivadas al Tribunal de Ética de dicho organismo, las cuales son provenientes en su mayoría de desempeños como Auxiliares de la Justicia y provocaron la aplicación de sanciones a los profesionales. Muchas de esas denuncias lo fueron por falta de presentaciones oportunas.

Sobre el particular es de tener presente que el art. 4º del Código de Ética establece que ***“En la actuación como auxiliar de la Justicia se considera falta ética causar demoras en la administración de la justicia, salvo circunstancias debidamente justificadas ante el respectivo tribunal.”***

El cúmulo de tareas que pesa sobre los juzgados, lo cual se evidencia en la demora de los despachos y proveídos y en la extensión en el tiempo de los juicios en general, hace que el profesional permanezca atento y efectúe las presentaciones pertinentes dentro de los plazos correspondientes haciendo saber toda novedad que pueda originar demoras en cumplir con la encomienda en tiempo y forma.

Es necesario tener bien presente los plazos para cumplir con los requerimientos.

Si el profesional tiene algún impedimento para desempeñarse debe hacerlo saber oportunamente, ya sea solicitando primero –de corresponder- la licencia ante la Cámara de Apelaciones y luego informando al juzgado respectivo.

Voy a diferenciar dos aspectos que merecen ser tenidos en cuenta por el profesional designado, a saber: **Qué es lo necesario y conveniente conocer:**

I.- Con carácter preliminar:

- Las normas profesionales
- Las incumbencias de los peritos contadores
- Las normas procesales
- Las responsabilidades
- El marco de actuación
- Los pasos que debe cumplir el perito a partir de su designación hasta la presentación de su dictamen pericial.
- Las estrategias de partes y profesionales
- El vocabulario y terminología pertinentes
- Otras cuestiones que ameritan tener un conocimiento

II.- Previo a aceptar el cargo:

Resulta indispensable -previo a aceptar el cargo- examinar detenidamente el expediente en el cual fue designado el Auxiliar, y conocer:

- Lo primero es que haya sido efectivamente designado el profesional y que sus datos sean los correctos
- Quiénes son las partes y de existir parentesco o relaciones con las mismas plantear ser relevados y excusarse por las causales establecidos en el Código Procesal
- El objeto del juicio. En qué consiste el reclamo
- Los datos de las partes y de sus representantes
- Los cuestionarios periciales
- Si dentro de los puntos de pericia hay cuestiones ajenas a nuestra competencia y actuar en consecuencia

- El auto de apertura a prueba
- Si alguno/s de los punto/s de pericia fueron desestimados
- El decreto de designación del auxiliar
- Si es necesario comunicar con antelación la fecha de realización de la compulsión, que generalmente es bajo pena de nulidad. Ello puede surgir tanto de la petición de las partes o por disposición judicial. Puede también el profesional, aún sin el mencionado requerimiento, hacer saber y fijar fecha para la compulsión de la documentación.
- Conocer si hay consultores técnicos propuestos

Considero que el trabajo pericial hay que programarlo. Es decir, conocidos los antecedentes que surgen del expediente, los cuestionarios periciales, el auto de apertura a prueba y el requerimiento judicial es conveniente hacer un “checklist”

Una lista de comprobación (checklist en inglés) es una herramienta de ayuda en el trabajo diseñada para reducir los errores provocados por los potenciales límites de la memoria y la atención en el ser humano. Ayuda a asegurar la consistencia y exhaustividad en la realización de una tarea. Un ejemplo sencillo de una lista de comprobación sería un detalle de tareas pendientes. Un ejemplo más complejo sería una planificación, donde se describen las tareas que hay que realizar.

Va de suyo que tanto las cuestiones técnicas como las procesales deben ser conocidas por los profesionales, En este sentido es habitual y frecuente que se solicite a los auxiliares informes y/o acciones ajenos a su incumbencia, tales como copiar contratos, pólizas, etc, o acompañar al expediente documentos o copias, lo cual no es de competencia del perito.

Resulta relevante la actualización de los conocimientos sea en los aspectos técnicos, normativos, de procedimiento y tecnológicos. Ello hace a la esencia de todo profesional.

La importancia en un juicio de un buen informe pericial es una cuestión que se advierte en algunos procesos cuando el juzgador dicta sentencia y se apoya en las conclusiones del experto.

Una cuestión fundamental es **que la actuación del perito es indelegable, debiendo realizar su labor en forma personal**. De ser necesario contar con algún colaborador, el experto debe hacerlo saber en autos y/o solicitar autorización a dicho efecto.

Por considerarlo de interés se reproduce un párrafo del trabajo de la Colega Gladis Giménez (2), *“Debe señalarse las constantes modificaciones de normas que obligan a la permanente actualización del profesional. El desafío de los avances tecnológicos y de comunicación, que han transformado su vida, la rutina de su actividad y definitivamente los soportes tradicionales de la información contable y los modos de presentación de su trabajo profesional en la web judicial.*

El aquí y ahora, la conectividad, las consultas, las notificaciones, la notas, el estar al día con la marcha de la causa, poder visualizar expedientes de cualquier jurisdicción, es un avance innegable.

El profesional en Ciencias Económicas, debe estar interiorizado de los mecanismos de seguridad que debe reunir el soporte que almacena la información contable, para garantizar su fiabilidad.

Es conveniente también al examinar dentro del portal del Poder Judicial, el expediente de nuestro interés, conocer quiénes son los intervinientes, lo que surge al pulsar dentro de la página del expediente, en el lugar donde dice “Intervinientes”, tras lo cual aparecerán las partes, sus letrados los testigos y los auxiliares que participan en el proceso, y simultáneamente comprobar la inclusión del auxiliar. Ello le resultará útil al profesional en particular para saber si se encuentra “vinculado”, al caso, ello a los fines de las notificaciones y presentaciones.

Otro aspecto al cual a veces no se le da la importancia necesaria, es que tras la presentación del informe pericial se dicta la resolución que dispone el traslado del dictamen a las partes. En la actualidad, siendo que el perito puede realizar las notificaciones, resulta conveniente que el experto libere las cédulas respectivas, con lo que se evitará la petición de la negligencia en la producción de la prueba, para el supuesto de que ninguna de las partes realice la notificación. De esa manera el informe pericial tendrá el valor que el trabajo demandó.

Podemos señalar algunas alertas que contribuyen a mantener vigente el antivirus, tales como:

Leer detenidamente los antecedentes del expediente (demanda y contestación) y dar atenta lectura a todos los puntos de pericia

Conocimiento del auto de apertura a prueba

Tomar conocimiento de lo solicitado por alguna de las partes en cuanto a anticipar la fecha de realización de la compulsa

Efectuar el requerimiento de documentación a los responsables contables

En el supuesto de autorizar a terceros a la compulsa del expediente y a su retiro, tener en cuenta lo establecido por el art. 134 del Código Procesal Civil y Comercial cuyo texto dispone *NOTIFICACION TACITA*

Art. 134. - El retiro del expediente, conforme al artículo 127, importará la notificación de todas las resoluciones.

El retiro de las copias de escritos por la parte, o su apoderado, o su letrado o persona autorizada en el expediente, implica notificación personal del traslado que respecto del contenido de aquellos se hubiere conferido.

Las intervenciones del autorizado importarán la notificación del estado del proceso

La ley 25.488 incluye, entre los sujetos pasivos de la notificación tácita por retiro de copias, a la “persona autorizada en el expediente.

En la actualidad con las presentaciones electrónicas y la posibilidad de ver el expediente por Internet, esto adquiere una consideración particular.

Otras cuestiones a tener en cuenta

Utilizar el lenguaje adecuado, teniendo en cuenta que los destinatarios (tanto los funcionarios judiciales como los representantes de las partes) desconocen el idioma técnico

El libro Inventario y Balances: en muchas oportunidades solo contiene una “foto” de los estados contables, sin los detalles indispensables que permitan conocer la composición de las cuentas colectivas. Es decir deben encontrarse transcritos todos los bienes y derechos de que el ente es titular, y de todas las deudas u obligaciones que gravan su patrimonio, con la estimación de sus respectivos valores y es una operación previa al balance.

Suele ser la primera pregunta de la mayoría de los cuestionarios periciales en “*si los libros están llevados en legal forma*”. Uno de los ingredientes para opinar es considerar las fechas de rubricación de los registros y las de los asientos contenidos en los mismos. Sobre el particular dejo planteado una cuestión que ocurre con asiduidad. Es el caso de libros cuyo primer asiento es de fecha anterior al de la

.rubricación, pero el hecho que se investiga se encuentra contabilizado en fecha posterior al de la .rubricación (aún cuando ésta sea posterior al primer asiento). Sobre el particular existen varias interpretaciones.

Complementariamente cabe agregar y señalar que la rúbrica de los libros de comercio y societarios corresponde ser realizada con anterioridad a la registración de los asientos contables. No obstante frente a la posibilidad de que los libros contengan registros anteriores a la fecha de su .rubricación, es conveniente analizar la fecha de los hechos contenidos en los documentos de respaldo, por ejemplo las facturas, es decir si pese a que la fecha de rúbrica del libro es posterior al primer asiento, habrá que analizar si la fecha del documento es posterior a esta última.

El trabajo del experto no concluye con la sola presentación del informe. Es preciso aguardar si hubo solicitud de aclaraciones, explicaciones o impugnaciones, las cuales para el caso que originen alguna resolución dando traslado al perito,, corresponde que sean contestadas.

Presentado el informe y las posibles impugnaciones, tampoco queda concluido la labor pericial, por cuanto es posible que tanto el juzgador de primera instancia como la Cámara respectiva requieran al experto algún informe adicional. Ello impone al auxiliar el periódico seguimiento del expediente.

La justificación del incumplimiento del perito queda librada a la apreciación judicial. De modo tal que si la conducta se declara justificada, no corresponde reclamo alguno (conf. Falcón Enrique M. "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Tº III, pág 397, Abeledo Perrot)

Existen denuncias crecientes de las Cámaras de Apelaciones contra peritos por falta de aceptación del cargo conferido o por incumplimiento de sus deberes, lo cual constituye una violación a los deberes éticos.

Que desde el 2 de mayo de 2016, esto es hace ya más de dos años, el Sistema de Notificaciones por medios electrónicos se encuentra plenamente vigente sin duda alguna y en forma uniforme en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.. De modo que este sistema se extiende a todos los procesos en trámite, cualquiera haya sido su fecha de inicio, por lo cual es obligatorio y exclusivo en todos los fueros el envío de cédulas electrónicas a los domicilios constituidos en reemplazo de la notificación por cédula papel y a partir de esa fecha ha comenzado el juzgamiento ético de los matriculados con relación a las notificaciones electrónicas que les fueran cursadas.

Vale la pena tener presente que consecuencia de la obligatoriedad de las presentaciones en forma electrónica, es posible "seguir" los procesos vía Internet, ello a excepción de las falencias que se advierte por parte de los juzgados en la carga y

actualización de los datos que hacen a la evolución de los mismos, lo cual corresponde ser debidamente analizado.

Ya en la parte final del juicio, es necesario conocer detenidamente el contenido de las sentencias, tanto de primera instancia, como de Cámara, toda vez que ello afecta los intereses del profesional, y realizar las presentaciones que correspondan dentro de los plazos pertinentes

Conclusión

Es muy cierto que la labor de los expertos en la justicia, no se encuentra todavía debidamente valorado por las disposiciones y por los funcionarios que deben a través de los honorarios reconocer y compensar el trabajo profesional. Ello pese a que nos afecta, no es óbice para cumplir con las mandas judiciales y actuar con la debida responsabilidad y diligencia.

Es beneficioso el avance tecnológico, mas es necesario reconocer que el mismo en ocasiones conspira o atenta contra el raciocinio.

El perito y su relación directa con el producto de su labor específica: intensificando la formación de los profesionales y de quienes se desempeñan como Auxiliares de la Justicia se obtendrá un resultado que resultará beneficioso y contribuirá a valorar el trabajo realizado.

Hemos presenciado y participado de numerosas jornadas, congresos, reuniones científicas en las cuales se efectuaron diferentes e interesantes propuestas y sugerencia en procura de mejorar la labor y consecuentemente la imagen de los Auxiliares de la Justicia. Es de esperar que dichas propuestas sean debidamente consideradas, tomadas en cuenta y puestas en práctica.

En función de todo lo expuesto, es recomendable mantener vigente el "antivirus" y permanecer alerta.

IV.- ADENDA

REMOCION

Art. 470. - Será removido el perito que, después de haber aceptado el cargo

- renunciare sin motivo atendible,
- rehusare dar su dictamen o
- no lo presentare oportunamente.

El juez, de oficio, nombrará otro en su lugar y lo condenará a pagar los gastos de las diligencias frustradas y los daños y perjuicios ocasionados a las partes, si éstas los reclamasen.

El reemplazo perderá el derecho a cobrar honorarios.

El técnico que se separa de la causa deberá suministrar las razones fundadas que determinan su actitud a fin de que sean apreciadas por el magistrado. Éste, si las encuentra razonables, aceptará la dimisión; caso contrario la desestimaré, lo removeré y aplicará las sanciones previstas en el artículo (conf. Fenochietto – Arazi "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", Tº 2, pág. 510, Ed. Astrea)

Es necesario **acreditar fehacientemente en tiempo oportuno ante el Juzgado el hecho que se invoca**. La justificación debe ser sometida a la consideración del juez de primera instancia. Esa circunstancia sella la suerte del resultado consecuente.

Por un deber esencial de diligencia y atención de los asuntos que se le confían a los matriculados designados auxiliares de la Justicia, debió haber intentado articular los medios para acreditar estos hechos ante el Juzgado interviniente.

El Tribunal de Ética tiene dicho que: *"Un profesional no puede renunciar a una designación de oficio en un expediente judicial. En el supuesto de imposibilidad temporaria para ejercer su función debe solicitar la licencia respectiva ante la Cámara del fuero de que se trate, acreditando los motivos expuestos, y luego poner en conocimiento de tal hecho al juez de la causa"* (Expíe. 17.218, Fallo Sala 1 de fecha 10/02/1999 "Advertencia") y que: *"Es negligente el perito que no acredita en el expediente judicial el impedimento físico que le imposibilita cumplir con su función"* (Expte. 12.403, Fallo Sala 2 de fecha 07/12/1993 "Advertencia" y Expte. 12.403, Fallo Sala 2 de fecha 07/12/1993 "Advertencia", entre tantos otros).

A contrario sensu, ha resuelto que: *"No incurre en falta ética el perito que renuncia al cargo por razones de salud debidamente acreditadas con certificado médico que acompañó a su presentación judicial"* (Expte. 21.258, Fallo Sala 3 de fecha 04/12/2003 "Archivo sin sumario").

Es atribución del Tribunal de Ética Profesional (conf. Capítulo IV de la Ley 466 CABA) ejercer el *"poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados"* (conf. art. 21 de la Ley 466 CABA) y aplicar las correcciones disciplinarias de que son objeto los actos u omisiones en que incurran los profesionales en Ciencias Económicas y que configuren violación de los deberes inherentes al estado o ejercicio profesional.

PRÁCTICA DE LA PERICIA

Art. 472 del Código El perito presentará su dictamen por escrito con copias para las partes. Contendrá la explicación detallada de las operaciones técnicas realizadas y de los principios científicos en que se funde.

V.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Dell'Elce, Quintino Pierino La importancia de la pericia contable en el proceso de investigación judicial de los delitos económicos XXVII Jornada de AJ 2015

Dell'Elce, Quintino Pierino Algunas consideraciones más importantes sobre el nuevo sistema único de administración de peritos y martilleros de la Justicia Nacional y Federal – Se introduce la notificación electrónica obligatoria, CGCE, XXVI Jornada de Actuación Judicial 2014

(2) Giménez, Gladis R.: Auxiliares de justicia: peritos y síndicos concursales. Impronta y trascendencia de su desempeño, .Jornada del CGCE, 2017

Kwasniewski, Rubén Leonardo:

- Cuestiones que merecen ser debidamente consideradas en procura del mejor desempeño pericial, IADECO, 2'016
- El dictamen pericial debe ceñirse a los cuestionarios propuestos ?; nuevo enfoque en función de criterios tradicionales a la luz de recientes casos de peritajes en casos de resonancia , Osmar D. Buyatti, 2010
- (1) El nudo de la cuestión: el rol del perito contador, sus incumbencias. Puntos de pericia, IADECO, 2012
- El perito contador. Relevancia de su rol. Cuestionarios periciales. Pretensiones improcedentes. Incumbencias. Incorporación de documentos. Fuentes de trabajo, FACPCE, 2008
- El perito en funciones. Los puntos de pericia limitan las atribuciones del perito ?, en colaboración con Canosa, Tomás A., 1993
- La capacitación del perito, FACPCE, 1994
- Precaución necesaria en el análisis de los expedientes: el cuestionamiento por el perito al pliego pericial: posibilidad de que el perito reformule el cuestionario, IADECO, 2012
- Reflexiones acerca de hasta donde llega el límite para el perito de expedirse sobre todo otro punto de interés
- Replanteo de la función pericial: asesoramiento al magistrado

Rodríguez, Marcelo Carlos: La influencia del nuevo sistema de gestión judicial en el trabajo pericial, VI Encuentro de docentes de asignaturas Jurídicas, FCE, 19/06/2015